



ACTA Nº: 8/19
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
24 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luís Gómez Hernández	Concejal-Delegado
Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Concejal
Don Felipe Gutiérrez Hernández	Concejal
Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Don Pedro Cabrero García	Concejal
Doña Ana María Martín Fernández	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Noelia Jiménez Gamo	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Doña María Sánchez Rey	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña María Henar Alonso Rodríguez	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y seis minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor Municipal.

Excusaron su asistencia el Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio y el Concejal D. Manuel Jiménez Rodríguez.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las



sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

1.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores. Fueron aprobadas por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, las actas de las sesiones anteriores, celebradas el día veintiséis y veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, y que habían sido repartidas previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA. De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 23 de abril de 2019 al día 21 de mayo de 2019, comprendiendo los números 1839 al 2.644.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dación de cuenta información de la ejecución de presupuestos y operaciones no presupuestarias. 1er trimestre de 2019. Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de la información de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, adjuntando la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31.03.19 son los siguientes:

- 1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

B) Dación de cuenta informe morosidad de las administraciones públicas. 1er trimestre de 2019. Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de los de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen



medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de la que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, remitiendo la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

C) Expediente de modificación de créditos 02-01-2019 por créditos extraordinarios y suplementos. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO. NÚMERO 02-01-2019.

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Créditos Extraordinarios y Suplementos, por importe total de 77.144,97 €, siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, y no existiendo posibilidad de usar créditos dentro del mismo Área de gasto se propone dotar dichos gastos con economías producidas en otras Áreas susceptibles de ser minoradas, en la siguiente forma y para lo cual deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de aprobación del Presupuesto inicial. Las aplicaciones a aumentar resultan para la realización de diversos eventos y actuaciones por el Centro Gestor de Turismo y para abono de facturas pendientes de la segunda planta del edificio del mercado.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	ALTA	
0203 43208 22609		ACTIS. CULTURALES Y DEPORTIVAS TURISMO	9.680,00	SUPLEMENTO
0402 92901 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS 2ª PLANTA MERCADO	2.302,72	C.EXTRA.
0203 43200 48294		A CENTRO ESTUDIOS T. LUIS DE VICTORIA.- G05240353	65.162,25	C.EXTRA
			77.144,97	

FINANCIACION

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJA
0402 24100 22606		REUNIONES Y CONFERENCIAS EMPLEO	2.302,72
0203 33004 27999		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS SUPERUNDA	18.540,00
0200 33001 22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PLAZA DE TOROS	16.302,25
0300 33000 48293		A CENTRO ESTUDIOS T. LUIS DE VICTORIA.- G05240353	40.000,00
			77.144,97

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda **dictaminó favorablemente**, con cinco votos a favor de los miembros de PP; ocho abstenciones, de los miembros de Ciudadanos (3), PSOE (2), Trato Ciudadano (2) y UPyD (1), y dos votos en contra de los miembros de IU:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas y convenios o documentos que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del PP, con el voto en contra de los de IUCyL y la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los presentes del PSOE, de los de Trato Ciudadano y del de UPyD, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor, tres en contra y doce abstenciones al aprobación del dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo y facultando al Alcalde para su firma.

4.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HITÓRICO.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS TOMÁS LUIS DE VICTORIA (ABULENSIS). Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del Convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«En la Ciudad de Ávila, a _____
REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _ de _ de 2019.

Y de otra, Ana Mª Sabe Andreu, Presidente de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria, con CIF G05240353 y domicilio en la Avenida de España, s/n (Conservatorio profesional de Música), de esta Ciudad, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con el artículo 16 de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias propias en materia de promoción de actividades turísticas, siendo el Ayuntamiento de Ávila, en tanto que entidad territorial, el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que gestiona con autonomía los intereses que le son propios, entre los que se encuentran el fomento, el apoyo y, como se ha indicado, la promoción del turismo en su más amplia acepción, con el objeto de difundir la imagen de la Ciudad y su riqueza patrimonial y diversidad, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en las materias señaladas, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades que desarrollan actividades que son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración

III. Que, en esta línea, la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria es una Entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines, entre otros y de acuerdo a sus Estatutos, se dirigen al estudio, investigación y difusión de

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
24/05/2019 7B080076407703566CE1B449BFEC2244C5706D034
24/05/2019 4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44E7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2424C2460AE479C48AC



la obra de Tomás Luis de Victoria, y en la organización de actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense.

IV. Que en ambas partes, por lo tanto, concurren objetivos comunes y complementarios y, por ello, pretenden colaborar en favorecer el acercamiento de la música a la ciudadanía, aunando así esfuerzos en el fomento de la afición musical en la Ciudad y en el conocimiento del inmenso legado de uno de sus más ilustres hijos, Tomás Luis de Victoria, aprovechando su entidad como cauce de promoción y proyección turística en aras a ampliar la oferta en este ámbito.

V. A estos efectos, resulta preciso establecer el marco sobre el que se desarrollará dicha colaboración, así como para instrumentalizar la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades de indudable interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

VI. Por otra parte, conscientes de la trascendencia y proyección de la actividad de la Asociación y singularmente del Festival "Abvlensis" que ha alcanzado un reconocimiento indiscutible, para el año 2019, se plantea la realización de una grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación que, por tener lugar en enclaves patrimoniales destacados de la ciudad y/o por su calidad artística y trascendencia musical y mediática puedan repercutir sustancialmente en la proyección de la imagen turística de la ciudad, lo que sin duda alcanza y patentiza una actividad de enorme trascendencia en la proyección de la ciudad que la identifica y define, por lo que ambas partes conciertan igualmente la colaboración con esta finalidad.

VII. Ambas partes desean dejar constancia expresa, adicionalmente, que con fecha 31 de julio del año 2018 se suscribió convenio entre ambas entidades cuyo objeto era establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de las actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense, incorporando básicamente, como actividades:

.-Realización de un taller de interpretación coral a lo largo del verano de 2018

.-Realización de un concierto a cargo de una agrupación vocal de prestigio, también durante el verano de 2018.

Para ello, y en los términos en que suscribió el meritado convenio, se otorgaba una subvención por importe de 20.500 € euros, de los cuales se anticiparon 16.400 €.

Sin embargo, habiéndose cumplido plenamente la finalidad para la que se otorgó la mencionada ayuda, la redacción en que se dispuso la suscripción del mencionado convenio no permite una interpretación exacta de las cuantías ni conceptos a justificar del presupuesto de referencia, ni los términos en que la misma debía ser abordada, más allá del lo preceptuado en la normativa de aplicación, con una ausencia de singularización que ha conllevado que la voluntad de las partes no se vea plenamente recogida ni amparada en el texto de dicho convenio, determinándose finalmente que no se han justificado en debida forma un importe de 10.500 €, lo que ha generado un déficit en la economía de la actividad y, por ende, de la Asociación, al no ostentar ánimo de lucro.

Ambas partes, por ende, aceptan que se han presentado documentos para afrontar la justificación de gastos efectivamente realizados, que los fines y objeto de la ayuda concertada al amparo del convenio de referencia se ha cumplido plenamente, pero que por razones estrictamente formales no es factible aceptar la totalidad de los documentos presentados, lo que impide la plena justificación formal de la ayuda otorgada y el libramiento de fondos pendientes, generándose un desajuste o déficit en la economía de la Asociación que, por la carencia de ingresos ordinarios o corrientes no puede sufragar.

Básicamente se debe a una errónea formulación de la solicitud de la subvención en la cual se presupuestaron o tomaron en consideración la totalidad de las actuaciones a desarrollar en el Festival Abvlensis, con independencia de la entidad que soportaba directamente el gasto de las mismas (Fundación Siglo de la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila, Fundación Villalar, CONFAE, Instituto Castellano Leonés de la Lengua y la propia entidad subvencionada), cuando las actuaciones a desarrollar por la beneficiaria de la ayuda, la Asociación, soportando directamente el gasto con cargo a la misma, era evidentemente solamente una parte de las mismas.

Por ello, ambas partes conciertan su común voluntad de dar cumplida respuesta al sentido y finalidad de aquella ayuda, disponiendo ahora y mediante el presente, los términos necesarios para afrontar la pertinente ayuda que permita enjugar ese déficit y dar por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito el 31 de julio de 2018; y ello con plena conciencia de la imposibilidad de hacer frente por medios propios a tales gastos y de la necesidad de clarificar lo concerniente a ejercicios pasados para no obstaculizar colaboraciones futuras.

Por cuanto antecede, ambas partes, al amparo del dispuesto por la legislación vigente, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio:

1º.- Con carácter general establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria (en adelante Asociación) con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de las actividades formativas y divulgativas relacionadas con la figura del compositor abulense que se detallan más adelante, siendo por ende la ayuda que mediante el presente se



compromete, de carácter nominativo al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, constado justificación en el expediente de su razón y estando prevista así en los presupuestos municipales.

2º.- Con carácter singular, subvencionar el coste de la producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación en los términos que luego se reseñan.

3º.- Con carácter excepcional, otorgar un ayuda que permita enjugar el déficit reseñado en el expositivo VII y dando con ello por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito el 31 de julio de 2018 que en el mismo se refiere.

SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación

1º.- En virtud del presente convenio, la Asociación se compromete a la realización de las actividades formativas y divulgativas relacionadas con la figura del compositor abulense Tomás Luis de Victoria que más adelante se detallan, realizando para ello cuantas tareas de administración, gestión y coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los recursos humanos y materiales precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

Las actividades objeto del presente convenio singularmente son las siguientes:

- Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2019 y sucesivos que, a cargo de varios profesores de reconocido prestigio internacional, reputados intérpretes y profesores especialistas todos ellos en su área, puedan mostrar a los alumnos asistentes los modelos interpretativos de la música renacentista y su influencia en los siglos siguientes hasta la actualidad. La influencia que la música del compositor abulense ha tenido en los compositores e intérpretes que le sucedieron ha sido muy relevante, y fruto de ella agrupaciones profesionales y amateurs de todo el mundo acuden regularmente a Ávila a interpretar su música, conocer la ciudad, y recorrer los espacios físicos donde Victoria desarrollara su labor. Consciente de este riquísimo legado, la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria quiere contribuir a esta labor de consolidación y difusión patrimonial acogiendo a este nutrido grupo de cantantes venidos de todas las partes del país para, durante cuatro o cinco días consecutivos, realizar un trabajo de análisis, estudio e interpretación riguroso, detallado e intensivo, en horario de mañana y tarde. El curso y/o taller estará dirigido por tanto a los cantantes profesionales o amateur de cierto nivel que deseen inscribirse y que, desde una perspectiva formativa, quieran conocer la ciudad, sus monumentos, su cultura, su gastronomía y sus gentes, dejando así un importante impacto turístico y por tanto económico en la ciudad.
- Realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2019 y sucesivos, en el que se interpretará repertorio de Victoria y de otros autores coetáneos, y se realizará un recorrido musical desde el siglo XVI hasta nuestros días. Las actuaciones musicales se dirigirán especialmente al público melómano, buen conocedor de este tipo de repertorios y que, desde la necesaria premisa de la calidad interpretativa y la coherencia y contextualización históricas, se desplaza desde otros lugares del país –e incluso de otros países–, para escuchar este tipo de conciertos en localizaciones físicas tan atractivas como son las de nuestra capital. La experiencia durante años de la Asociación en el impulso de este tipo de actividades considerando la ciudad en su conjunto como un contenedor vivo de actividades de tan elevado interés patrimonial, le permiten organizar y coordinar este tipo de eventos, dotando de este modo a Ávila de una importante visibilidad fuera de sus fronteras.
- Particularmente en el año 2019, producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación que, por tener lugar en enclaves patrimoniales destacados de la ciudad y/o por su calidad artística y trascendencia musical y mediática puedan repercutir sustancialmente en la proyección de la imagen turística de la ciudad. Ello implicará el desplazamiento del equipo técnico necesario, operarios, materiales tales como grúas, cámaras, unidad móvil y demás. La grabación se realizará en un formato de alta calidad tanto de imagen como de sonido, para su redifusión a través de los canales propios del ente público RTVE, incluidos en su caso el Canal Internacional, y eventualmente la edición, a cargo del propio ente, de un DVD o similar con el contenido del concierto.

Para todo ello, la Asociación se compromete a la colaboración y presentación de programas de actividades para su eventual desarrollo bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2º.- Acepta que la ayuda excepcional contemplada en la estipulación PRIMERA lo es para atender a la obligación formal de dar por concluida la tramitación del convenio de 31 de julio de 2018, sin que por tal concepto pueda reclamar ingreso adicional alguno y sin perjuicio de la justificación que luego se refiere.

TERCERA.- Cuantía y financiación de la subvención.

El importe concedido en cada uno de los conceptos subvencionables, según presupuesto presentado por la Asociación, será para unos gastos estimados y máximos para cada una de las actividades subvencionables siguientes:

Actividad subvencionable	Gastos subvencionables	Ingresos previstos	Importe Subvención
1.- Actividades promoción TLV	51.165,00	11.165,00	40.000,00

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
 CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 24/05/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: 7B08007640770356CE1B449BFEC2244C5706D0344DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44E7C2516E1
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2424C2460AE479C48AC



2.- Grabación Concierto por RTE	14.662,25	0,00	14.662,25
3.- Déficit festival Abulensis 2018	10.500,00	0,00	10.500,00

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila contribuirá a la financiación de las actividades objeto de este convenio y descritas con antelación del siguiente modo:

AÑO 2019.

1º.- Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las financiación de las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2019 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2019.

2º.- Con la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.662,25 €), en concepto de aportación económica o subvención íntegra, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total (100%) para la producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados por la Asociación.

3º.- Con la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) en concepto de aportación económica o subvención excepcional, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total (100%) para coadyuvar al déficit de la actividad del año 2018 y dar, con ello, por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito el 31 de julio de 2018.

AÑO 2020.

Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2020 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2020.

AÑO 2021: en caso de disponerse la prórroga.

Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2021 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2021.

AÑO 2021: en caso de disponerse la prórroga.

Con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de aportación económica o subvención, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en las actividades descritas en la estipulación segunda: Realización de un curso y/o taller de interpretación coral y de un curso y/o taller infantil de canto a lo largo del verano de 2022 y realización de varios conciertos a cargo de agrupaciones e intérpretes vocales o instrumentales de prestigio, también durante el verano de 2022.

CUARTA.- Periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2019 para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de cada año en las anualidades sucesivas.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención que se regula en el presente convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en este convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

FECHA DEL CERTIFICADO:
HASH DEL CERTIFICADO:
7B08007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44E7C2516E1
FECHA DE FIRMA:
24/05/2019
24/05/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC242C2460AE479C48AC



Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor se estará a lo dispuesto en el art. 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

En particular, en base a las posibilidades de gestión de la Asociación, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Cachets por actuaciones.
- Gastos derivados de la participación de artistas en el festival: hoteles, viajes, vuelos, traslados, autobuses, taxis, otros desplazamientos y alojamientos.
- Gastos derivados de la impartición de clases y cursos y/o talleres.
- Elaboración de materiales documentales, textos y programas de mano, incluidos los honorarios del equipo de la Asociación en base a los trabajos realizados para los eventos programados.
- Gastos de escena: iluminación, montaje de escenarios, alquiler de salas.
- Gastos de producción: trabajos realizados para el Festival por miembros de la asociación en virtud de las condiciones previstas en los estatutos de la Asociación, correspondientes a dirección, coordinación de las actividades, control de accesos, asesoría musicológica, comunicación, elaboración de materiales documentales y anuario.
- Gastos de papelería, impresión y edición.
- Gastos publicitarios en soportes, documentos y materiales diversos.
- Seguros.
- Gastos de manutención.
- Derechos de autor.
- Pago de los impuestos y tasas obligatorios generados en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos generados a los miembros de la asociación en el ejercicio de su actividad para la ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio: desplazamientos, alojamiento, manutención, etc.

En ningún caso serán justificables otros gastos que no sean los estrictamente de reintegro de gastos soportados en relación con las actividades subvencionables.

Como documentos justificativos se considerarán tanto las facturas adecuadamente emitidas como los recibos oportunamente conformados que se correspondan con gastos efectivamente satisfechos, incluidos los correspondientes a trabajos realizados por miembros de la asociación, particulares y colaboradores que por su situación fiscal no puedan emitir factura, acordados con las obligaciones tributarias que correspondan en cada caso.

En todo caso contratarán, en su caso, y abonarán por su cuenta los gastos de las retribuciones formales/nóminas del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente del desarrollo de las actividades objeto del presente.

Por tanto, todos los gastos y responsabilidades inherentes a dichas actividades serán por cuenta exclusiva de la Asociación, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto, no extendiendo relación laboral alguna con dicho personal.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La Asociación podrá subcontratar con terceros la ejecución de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención con los requisitos y límites que establece el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación

1. La Asociación se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal vigente, deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el presente convenio.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.



g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en este convenio.

3. La Asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

NOVENA.- Pago de la subvención.

El Ayuntamiento podrá abonar a la Asociación, en concepto de anticipo, hasta el 90% de la subvención prevista a la firma del presente convenio.

El importe restante se abonará a la Asociación una vez finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados con cargo al anticipo reseñado.

No será exigible garantía al tratarse de la Asociación de una entidad no lucrativa.

DÉCIMA.- Plazo y Régimen de Justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, desde el dieciséis de diciembre del año anterior al de la correspondiente anualidad hasta el 15 de diciembre de la propia anualidad.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos y (sin perjuicio por tanto de la justificación parcial del anticipo) se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, teniendo en consideración el presupuesto anexo al presente convenio en el que se incorporan como ingresos exclusivamente los fondos que percibe y gestiona directamente la Asociación, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la forma prevista en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Será necesario justificar mediante la cuenta de liquidación de las actividades subvencionables comprensiva de todos los ingresos y gastos de las mismas, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores e ingresos de taquillajes y otros de carácter no público.

En concreto, para la justificación del ayuda concertada con carácter excepcional indicada en la estipulación PRIMERA y TERCERA, 3ª, será necesario justificar el déficit mediante la cuenta de liquidación, comprensiva de todos los ingresos y gastos del festival, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores e ingresos de taquillajes y otros de carácter no público.

Por tanto, solo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del Ayuntamiento.

Cuando circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la Asociación, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos legalmente establecidos.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento. A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio, se podrá constituir a instancia de cualquiera de las partes una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración, adoptando como marco de referencia la cuantía reseñada en la cláusula cuarta.

La Asociación designará en todo caso una persona como interlocutor que será quien se entienda con la Corporación Municipal a los efectos derivados del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio se establece por un periodo de dos años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años más, quedando, no obstante, circunscrita a la efectiva realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, transcurrido el periodo de su vigencia y eventuales prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán por:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

FECHA DE FIRMA: 24/05/2019
24/05/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7B08007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44E7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2424C2460AE479C48AC



-Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

- Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no contemplado expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

La interpretación de las dudas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se dirimirán de común acuerdo sin perjuicio de las resoluciones que, en su caso, dicte el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO. CONDICIONES ADICIONALES Y SINGULARES REGULADORAS DE ESTA SUBVENCIÓN.

1. Aplicación presupuestaria. El presente convenio para regular la concesión de la subvención de actividades y gastos reseñados de la Asociación se imputará a la aplicación presupuestaria 0203 43200 48294 (A Centro Tomás Luis de Victoria. G-05240353) por importe de 65.162,25 € para el presente año, resultado de la adición de las cuantías reseñadas en la estipulación Tercera y de 40.000 € para la siguientes, si bien, en este caso condicionada a la existencia de crédito suficiente a tal efecto en la partida correspondiente del presupuesto municipal de dicha anualidad al que se imputaría la subvención.

2. Objeto. Con carácter general las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de las actividades formativas y divulgativas relacionadas con la figura del compositor abulense que se detallan en la cláusula segunda, la particular de la producción de la grabación indicada en esta y excepcionalmente la ayuda para atender el déficit de la Asociación que igualmente se indica en la misma.

3. Beneficiarios. Será la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria, con CIF G05240353.

4. Condiciones de solvencia y eficacia. No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.

5. Procedimiento de concesión de la subvención. Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, exponiendo la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe que se solicita de subvención.

En el propio acuerdo de concesión se determinarán todas las condiciones específicas para el abono de la subvención, incluido el anticipo del importe a justificar, según queda recogido en el convenio que antecede.

Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.

6. Criterios objetivos. El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención, todo ello con independencia de la posibilidad de ejecutar gasto por encima del importe subvencionado.

7. Cuantía. La cuantía de la subvención se fija en un importe de 65.162,25 € para el presente año y 40.000 € para los sucesivos conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines perseguidos por la subvención y su beneficiario, y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, es decir si se justifica menor importe.

Por tanto y en cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total de la actividad. La subvención se concede en relación al gasto neto efectivamente realizado, por lo que habrá de prestarse especial atención a la justificación de los ingresos obtenidos.

8. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9. Libros y registros contables. No se estiman necesarios libros ni registros contables específicos, para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

10. Plazo y forma de justificación.

A. Las ayudas para el funcionamiento de la Asociación serán libradas y abonadas de la siguiente manera: Anticipo del 90% inicial. Justificación del 90% inicial y pago del 10% del resto de las ayudas.

FECHA DE FIRMA: 24/05/2019
24/05/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7B080076407703566CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44E7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2424C2460AE479C48AC



B. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:

- Cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente en los términos de la estipulación Sexta.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

- El anticipo de la subvención en la forma señalada anteriormente, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Local, previa solicitud del interesado, una vez suscrito el presente convenio.

11. Medidas de garantía. No se estima necesario adoptar medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila, por lo que no es necesario determinar los medios de constitución, ni el procedimiento de cancelación.

12. Alteración de Condiciones. No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Compatibilidad. Las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

14.- Presupuesto actividades.- A los efectos del presente convenio el presupuesto de referencia es el que sigue, teniendo en consideración única y exclusivamente como ingresos los fondos que percibe y gestiona directamente la Asociación para la realización de las actividades objeto del presente convenio y que, de ellos, una parte derivada de matrículas y venta de entrada se destina a las actividades objeto del presente y otros a gastos diversos de la Asociación al constituir la única fuente de ingresos propios: Consta en presupuesto anexo».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA SIMPLE, DICTAMINA:

Aprobar el Convenio de colaboración ente el Ayuntamiento de Ávila y el Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria (Abulensis), cuyo contenido ha quedado transcrito anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría simple con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), de Trato Ciudadano (1 voto) y de UPyD (1 voto) y el voto en contra del PSOE (2 votos) y de I.U. (2 votos).

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del PP, con el voto en contra de los presentes del PSOE y de los de IUCyL y la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los de Trato Ciudadano y del de UPyD, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor, seis en contra y nueve abstenciones al aprobación del dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo y facultando al Alcalde para su firma.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

5.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde indicó que en el Pleno anterior sólo hubo ruegos, que habían sido atendidos.

A continuación, se formulan ruegos y preguntas:

La Sra. Barcenilla formuló 3 ruegos, en los siguientes términos:

FECHA DEL CERTIFICADO: HASH DEL CERTIFICADO:
24/05/2019 7B080076407703566CE1B449BFEC2244C5706D034
24/05/2019 4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44B7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2424C2460AE479C48AC



1.- En relación con violencia de género, ruega al Sr. Alcalde no deje la Alcaldía sin resolver la situación del agente de igualdad de este Ayuntamiento, que sólo tiene jornada a tiempo parcial, no completa y, dado el gran trabajo que desarrolla, luego hay que abonarle gratificaciones por el mismo, lo que se evitaría con una jornada a tiempo completo.

2.- Ruega al Sr. Alcalde se explique a todos los trabajadores de este Ayuntamiento la situación de las ayudas sociales, pues se van a perder y van a dejar de percibir las y ruega se les expliquen las causas de ello.

3.- Hace meses ya solicitó el apoyo del Ayuntamiento a los funcionarios de prisiones, sus compañeros, un colectivo de 200 personas en Ávila cuya situación es precaria en cuanto a remuneraciones y medidas de Seguridad.

El Sr. Alcalde indicó que es sensible a todos estos ruegos y que, en la medida de sus competencias y posibilidades, suyas y de la Corporación, serán atendidos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno:

MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MES DE MAYO DE 2019.-

El Sr. Alcalde dio cuenta del número de mujeres asesinadas por violencia de género durante el mes de mayo, siendo dos, una en Parla y otra en Torrepacheco. Manifestó en nombre del pleno su enérgica condena a esta denostable violencia.

Antes de finalizar el Pleno, al ser la última sesión ordinaria de esta legislatura, el Sr. Alcalde pronunció la siguiente declaración:

Termina una legislatura histórica, por primera vez en más de 30 años, este ayuntamiento no se ha regido por ninguna mayoría absoluta. Hace 4 años los ciudadanos avilenses, que son los encargados de decidir los designios de su ayuntamiento, reflejaron con su voto que ésta debía de ser una legislatura de consenso.

Con esa determinación comenzamos hace 4 años y consideramos que ese consenso requerido ha sido el protagonista en la vida municipal durante estos cuatro años. Su reflejo ha sido la aprobación anual de los presupuestos municipales, mejorados año tras año siempre con el objetivo de ofrecer los mejores servicios para nuestros ciudadanos. Ha sido una legislatura en la que los éxitos y fracasos de este ayuntamiento los son de todos y cada uno de los grupos que conformamos este ayuntamiento y es lo que quiero dejar patente en esta intervención de hoy.

No ha sido una tarea fácil ni mucho menos, y no lo ha sido por diversas circunstancias y dificultades añadidas. Hubiéramos deseado un mayor nivel de implicación por parte de todos los grupos que conformamos este pleno, pero no siempre la diversidad política es sinónimo de mejora en la gestión e implicación común y mucho menos lo es de agilidad institucional. La anteposición de intereses partidistas a los beneficios comunes o simplemente la desidia y dejadez en emisión de propuestas y soluciones a los diferentes asuntos municipales, han sido a buen seguro un hándicap que a pesar de todo considero que ha sido solventado gracias a la disposición y trabajo de la mayoría de formaciones políticas aquí presentes, cada una ofrecida desde su prisma particular pero que finalmente han aportado soluciones a los problemas.



Como comentaba no ha sido una legislatura fácil por muchas circunstancias, muchas de ellas impredecibles pero que considero que han sido resueltas satisfactoriamente, aunque quizás algunas no con la prontitud que hubiéramos deseado.

Considero que debemos de estar satisfechos porque este Ayuntamiento al completo y esta Corporación Municipal han conseguido cosas importantes para nuestros ciudadanos. Esta legislatura pasara a ser recordada por la solución a nuestros problemas de escasez de agua, con la consecución de la obra de Tránsito de Agua del Embalse de las Cogotas, un proyecto de envergadura que supondrá la solución a los problemas históricos de abastecimiento de agua que padece la ciudad. Esta gestión ha sido un ejemplo de colaboración entre administraciones intervinientes como son el Ayuntamiento, la Junta de Castilla y León y el Gobierno de España y materializada gracias al esfuerzo y disposición de todos en un tiempo record.

Muy importante también ha sido la gestión económica, donde se ha conseguido reducir la deuda del ayuntamiento en más de 12 millones de €, y se ha conseguido sin repercutir ni un solo euro en el bolsillo de nuestros ciudadanos, dado que se ha realizado sin subir los impuestos, una circunstancia ésta, que considerábamos importante ya que ha contribuido a fomentar la recuperación económica de los avilenses en tiempos de crisis.

Ávila se ha instalado en el foco mediático nacional e internacional gracias a la celebración de eventos históricos y relevantes, así como gracias a las diversas acciones relevantes y de repercusión que se han llevado a cabo desde las diferentes áreas y que han servido de ejemplo para otras ciudades y nos han valido reconocimientos a nivel nacional.

Porque en definitiva este ayuntamiento y la mayoría de los miembros y grupos que conformamos esta Corporación Municipal hemos trabajado mucho y bien. Hemos llegado a acuerdos con la mayoría de los grupos municipales, si bien es cierto, que me gustaría referirme en concreto al grupo que más cercano ha estado al equipo de gobierno desde el primer momento, facilitando mi investidura como alcalde y siendo determinante para la aprobación de asuntos esenciales.

Porque como bien he comentado antes, los avilenses nos pidieron consenso y es lo que este Alcalde y su equipo hemos procurado en todo momento, a pesar de que ello haya supuesto la ralentización en ocasiones de la gestión municipal.

Pero este era un canon imprescindible que necesitábamos pagar si queríamos ofrecer una buena gestión municipal a nuestros ciudadanos que depositaron su confianza mayoritaria en nosotros hace 4 años en las urnas.

Seguramente hayamos cometido errores y nos hayan faltado cosas por hacer, pero les aseguro que se ha trabajado lo increíble por ofrecer la mejor gestión a los avilenses y siempre buscando lo mejor para nuestra ciudad y para el conjunto de los avilenses.

Quiero pedir disculpas a los ciudadanos por esas decisiones menos acertadas que hayamos podido tomar y lamento enormemente si alguno se siente defraudado. Trabajamos lo mejor que pudimos y supimos, pusimos todo nuestro esfuerzo en dejar este ayuntamiento mejor de lo que nos lo encontramos.

Quiero agradecer a los funcionarios municipales su colaboración y el trato dispensado tanto a mí, como a todos los concejales de esta corporación. Son la fuerza de este ayuntamiento y las decisiones que hemos tomado respecto al desempeño de sus obligaciones las hemos tomado



pensando en su bien y por ende en el de todos los ciudadanos. Porque si el Ayuntamiento de Ávila funciona, la ciudad de Ávila lo hace también.

Deseo destacar el magnífico clima de respeto que ha reinado en este salón en todas las sesiones, a pesar de que en ocasiones y debido a la importancia de los temas tratados, existieran momentos de tensión. Es de agradecer ese comportamiento por parte de todos los aquí presentes, y sobre todo, es de agradecer esta circunstancia, porque no dejamos de ser los representantes de nuestros ciudadanos y debemos ser ejemplo de respeto y educación. Así considero que ha sido, y por ello les doy las gracias y les felicito. He de confesarles que este Alcalde se marcha guardando un grato recuerdo de todos y cada uno de ustedes y les agradezco el trato dispensado siempre a mi persona.

Vine a este Ayuntamiento a cumplir una etapa, y ha sido un honor y un privilegio poder ser Alcalde de esta maravillosa ciudad que me vio nacer. Una etapa que iniciaba y que terminare con la única intención de SERVIR, el objetivo más bonito e importante que tiene cualquier funcionario público, cargo electo y en especial un Alcalde. Es lo que humildemente he intentado hacer durante estos 4 años. Una Experiencia difícil de describir con palabras y de la que me siento orgulloso de lo que se ha hecho, o mejor dicho, de lo que se ha podido hacer.

Muchas gracias de corazón a todos ustedes y a todos los abulenses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las 9 horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

VOBO
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Ávila, 24 de mayo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán